



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Presidencia de fecha 22 de enero de 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria,

en su aplicación a las entidades locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con sujeción a lo exigido por el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y en atención siempre a los principios generales de uniformidad y prudencia, es necesario realizar una serie de ajustes para calcular la situación que presenta el Presupuesto Liquidado del ejercicio 2017, en términos de Estabilidad Presupuestaria.

De los ajustes contemplados en el SEC95, y de acuerdo con la información existente en esta Intervención, se han realizado los siguientes:

1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, tasas y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3 del Estado de ingresos): se aplicará el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación del ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2017					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2017	RECAUDACIÓN AÑO 2017			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2017
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III.	747,46	747,46	5.808,00	6.555,46	5.808,00
					5.808,00

2. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Mancomunidad: La aplicación del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha administración tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicte el acto administrativo.

La cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" recoge al cierre del ejercicio 2017 el importe de las facturas recibidas en por reparaciones, pendientes de aplicar al presupuesto.

Cuenta 413		Cuenta 555		Ajuste	
Saldo inicial	Saldo final	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo
174.710,65	203.495,12	1.000,00	1.000,00	-28.784,47	0,00

El resultado obtenido después de realizar los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los Derechos Reconocidos Netos de los capítulos 1 al 7 de ingresos con las Obligaciones Reconocidas Netas de los capítulos 1 a 7 de gastos es el siguiente:

Concepto	Derechos Reconocidos Netos
Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros	747,46
Capítulo 4 Transferencias corrientes	652.461,52
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	876.677,19
Capítulo 7 Transferencias de capital	90.221,73
Suma de ingresos no financieros	<u>1.620.107,90</u>

Concepto	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1 Gastos de personal	545.186,42
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	556.750,38
Capítulo 3 Gastos financieros	2.509,92
Capítulo 4 Transferencias corrientes	172.566,60
Capítulo 6 Inversiones reales	82.156,49
Capítulo 7 Transferencias de capital	-
Suma de gastos no financieros	<u>1.359.169,81</u>
Ajustes SEC	(22.976,47)
Capacidad de financiación	<u>237.961,62</u>

**QUINTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones



- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[ \frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo de la regla de gasto de la liquidación de 2017.

**Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado**

2,10%

Entidad	Gasto computable liquidación 2016 (1)	Límite de la Regla de Gasto / Tasa de referencia (2)	Gasto computable liquidación 2017 (3)
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	477.433,25	487.459,35	585.344,14
<b>Total de gasto computable</b>	<b>477.433,25</b>	<b>487.459,35</b>	<b>585.344,14</b>
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable liquidación 2017" (2)-(3)			-97.884,79
% Variación gasto computable 2017 s/ 2016 ((3)-(1)/(1))			22,60%

El detalle de la información para la aplicación de la regla del Gasto es el siguiente:

	LIQUIDACION EJERCICIO 2016	LIQUIDACION EJERCICIO 2017
<b>SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (MENOS INTERESES)</b>	971.141,91	1.359.169,81
<b>TOTAL AJUSTES</b>	-493.708,66	-773.825,67
<b>GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO</b>	-122.112,36	28.784,47
<b>OTROS</b>	0,00	-232.540,66
<b>(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	-371.596,30	-570.069,48
COMUNIDAD AUTÓNOMA	-241.733,81	-335.056,96
DIPUTACIONES	-129.862,49	-235.012,52
<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>477.433,25</b>	<b>585.344,14</b>

De los ajustes contemplados en el SEC95, y de acuerdo con la información existente en esta Intervención, se han realizado los siguientes:

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Mancomunidad: La aplicación del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.
2. Otros: Este ajuste, que disminuye el gasto computable, se desglosa en los siguientes importes:
  - 175.000,00 euros, correspondientes a un incremento del Canon de la Mancomunidad para la financiación del Departamento Técnico y demás gastos necesarios para el funcionamiento de ésta, de acuerdo con lo especificado en la cláusula 2.3 del Pliego de Cláusulas de Explotación del concurso de concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de la Mancomunidad, que señala que *“la financiación de este Departamento Técnico, así como la que precise la*

*Mancomunidad para su financiación, correrá a cargo del concesionario, que incluirá este concepto como un coste más de la explotación del servicio, ....”*

- 57.540,60 euros, correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017, financiadas con el canon de mejora aprobado por la Mancomunidad el 10 de marzo de 2009 y por la Agencia Andaluza del Agua el 21 de mayo de 2010, cuya Resolución señala en su artículo 4, que la finalidad de dicho canon es la financiación del programa de obras incluido en dicha resolución.
3. Gasto financiado con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: este ajuste que disminuye el gasto computable, se corresponde con las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7, que han sido financiados con fondos de otras Administraciones Públicas, con independencia de que los fondos se reciban en ejercicio distinto.

**SEXO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, pero **no se cumple el objetivo de la regla de gasto**.

El incumplimiento de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento de la Junta General y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Motril, a 13 de febrero de 2018.



El Interventor,

José Bruno Medina Jiménez

